

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio específico entre Instituto Camões, Portugal y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAMÕES - INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, I.P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,

Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P., en adelante Camões, I.P., es un instituto público con personalidad jurídica con NIF 510322506, con sede en Avenida da Liberdade, nº 270, 1250-149, Lisboa, Portugal, representado en el presente documento por el Embajador de Portugal en Madrid, João Mira-Gomes, en representación del Excmo. Presidente del Camões, I.P., João Ribeiro de Almeida,

y

la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, con sede en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Calle Einstein 3, y con NIF Q2818013-A, representada en el presente documento por Doña Irene Martín Cortés, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de junio de 2021, (B.O.C.M núm. 161 de 8 de julio, 2021, en su punto decimoprimer letra i) de ahora en adelante Signatarios,

Considerando que:

- La Universidad Autónoma de Madrid tiene la intención de continuar sus esfuerzos para mejorar el estatus de la Lengua y Cultura Portuguesa a través del Centro de Lengua Portuguesa de Madrid-IC/UAM;
- La Universidad Autónoma de Madrid desea continuar proporcionando a sus profesores y alumnos los medios que le permitan profundizar en su conocimiento en las áreas de Lengua y Cultura Portuguesa;
- Es la vocación del Camões I.P. promover la enseñanza y divulgación de la Lengua y Cultura Portuguesa mediante programas la formación de docentes de Lengua Portuguesa en enseñanza superior;

Han aceptado suscribir, en los términos y condiciones que se exponen a continuación, el presente Convenio de Colaboración:

Cláusula 1.ª (Objeto)

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas inherentes a la enseñanza de la lengua y la cultura portuguesas en la Universidad Autónoma de Madrid, a través del Centro de Lengua Portuguesa de Madrid- IC/UAM.

Cláusula 2.^a (Compromisos del Camões, I.P.)

1. En virtud de este Convenio de Colaboración, el Camões, I.P., como entidad financiera, se compromete a:
 - a. Apoyar económicamente la contratación de un docente por parte de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) mediante las obligaciones económicas definidas en las cláusulas 4.^a y 5.^a;
 - b. Apoyar científica y pedagógicamente al docente seleccionado en el marco del presente Convenio de Colaboración de apoyo a la docencia;
 - c. Realizar el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio de Colaboración;
 - d. Transferir a la cuenta bancaria c/c nº ES86 004967045829 101 5323, en nombre de la Fundación General de la UAM - Proyecto de Investigación «Instituto Camões», las cantidades de financiación previstas en la cláusula 5.^a del presente Convenio de Colaboración;
 - e. Promover la realización de actividades que fomenten la enseñanza de la Lengua y Cultura Portuguesas a través del Centro de Lengua Portuguesa-IC/UAM;
 - f. Apoyar, de acuerdo con su Programa de Becas, que estudiantes de doctorado de Estudios Portugueses lleven a cabo su investigación en universidades portuguesas.
 - g. Ofrecer anualmente una Beca de Estudios a un estudiante del área de Estudios Portugueses para asistir a un Curso de Verano, siendo este seleccionado por el profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid y por la Directora del Centro de Lengua Portuguesa-IC/UAM, mediante un examen escrito y oral.
 - h. Cooperar con la Universidad Autónoma de Madrid en la actualización de sus bibliotecas en las áreas de Lengua y Cultura Portuguesas y Culturas que se expresan en Lengua Portuguesa.
2. En el marco del Plan de Comunicación y Visibilidad del Camões, I.P., en caso de que el Instituto adopte normas generales en materia de visibilidad y la difusión de la ayuda respectiva, estas se transmitirán al segundo signatario con el fin de evaluar la posibilidad de su aplicación a las acciones ejecutadas o por ejecutar en el marco del presente Convenio de Colaboración.
3. La financiación prevista en el presente Convenio de Colaboración estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Camões, I.P. en cada uno de los años en que entre en vigor.

Cláusula 3.^a (Compromisos de la Universidad Autónoma de Madrid)

- a) Garantizar las condiciones necesarias para que el profesor desarrolle sus actividades lectivas de acuerdo con lo expuesto en el apartado c), de esta cláusula del Convenio de Colaboración;
- b) Ejecutar el Convenio de Colaboración de acuerdo con los plazos y condiciones estipulados;
- c) Apoyar institucionalmente, con la presencia del docente de apoyo seleccionado, la realización de actividades que promuevan la enseñanza de la Lengua y Cultura Portuguesas a través del Centro de Lengua Portuguesa IC/UAM; concretamente los cursos de lengua portuguesa, impartidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Centro de

- Língua Portuguesa de Madrid, bajo la supervisión de su Directora, o incluso actividades de carácter cultural;
- d) Asignar la responsabilidad de la dirección del Centro de Lengua Portuguesa IC/UAM a la docente titular de portugués en la Universidad Autónoma de Madrid.
 - e) Apoyar, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, la gestión administrativa de los cursos extracurriculares de lengua portuguesa autogestionados y promovidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid o por el Centro de Lengua Portuguesa IC/UAM;
 - f) Financiar al docente destinado en el Servicio de Idiomas mediante el pago de los servicios prestados en este Centro según las condiciones que se establezcan en el encargo entre la UAM y la FUAM;
 - g) Notificar a Camões, I.P. cualquier cambio o acontecimiento que ponga en duda los supuestos de la firma del Convenio de Colaboración;
 - h) Proporcionar al Camões, I.P. la información y los documentos solicitados en relación con la aplicación del Convenio de Colaboración;
 - i) Adoptar las medidas necesarias para evitar irregularidades, fraudes, corrupción u otras actividades ilegales en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, debiendo comunicar inmediatamente al Camões, I.P. todos los casos probados o sospechosos de irregularidades, fraudes y corrupción asociados al presente Convenio de Colaboración, así como las respectivas medidas de respuesta;
 - j) Garantizar la visibilidad y la difusión del apoyo concedido por el Camões, I.P., en el marco del presente Convenio de Colaboración, haciendo referencia expresa al Camões, I.P., especialmente mediante la inserción del logotipo del Camões, I.P. en la portada y/o a pie de página de carpetas, libros de texto o cualquier material análogo, así como en carteles y folletos;
 - k) Para efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el logotipo se encuentra disponible en el documento llamado «Logótipo do Camões -Instituto da Cooperação e da Língua, na página do Camões I.P.», en <https://www.instituto-camoes.pt/quem-somos/logotipos-descarregar>

Cláusula 4.^a (Compromisos Financieros)

1. El Camões, IP concede a la Universidad Autónoma de Madrid el apoyo financiero mencionado en la cláusula siguiente, por un importe total de ocho mil euros, abonado de acuerdo con el plan de pagos previstos en la cláusula 5^a.
2. El compromiso financiero al que se hace referencia en los párrafos anteriores está destinado exclusivamente a cubrir los gastos de contratación del profesor de lengua y cultura portuguesa indicado por el Camões, I.P. en la Universidad Autónoma de Madrid y la impartición de clases de lengua en el marco de los planes de estudio oficiales.

Cláusula 5.^a (Plan de Pagos)

La cuantía atribuida se concede en dos plazos según el siguiente plan de pagos:

- a) € 4.000,00 en el mes de septiembre;
- b) € 4.000,00 en el mes de febrero.

Cláusula 6.ª (Representante para el seguimiento del convenio)

Los representantes de las instituciones representadas en presente Convenio son:

- a) Para la Universidad Autónoma de Madrid – Vicerrectora de Internacionalización;
- b) Para el Camões, I.P. – La Directora de Servicios de Lengua y de Cultura.

Cláusula 7.ª (Cambios en el convenio)

Cualquier modificación o adición al presente Convenio de Colaboración solo será válida si se reduce a un escrito y es firmada por los representantes de las partes firmantes, debidamente autorizados para ello.

Cláusula 8.ª (Comisión de Seguimiento)

8.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

8.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

8.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de [Nombre de la Institución], formarán parte de la Comisión el/la [Tratamiento] [Cargo] [D./Dª.] [Nombre] o persona en quien delegue y el/la [Cargo] [D./Dª.] o persona en quien delegue.

Cláusula 9.ª (Resolución y denuncia)

9.1 Serán motivo de resolución y denuncia del presente Convenio los siguientes puntos:

- 1) Por mutuo acuerdo de ambas partes;
- 2) Por incumplimiento grave por parte de uno de los firmantes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración;
- 3) Por incumplimiento parcial que deberá ser evaluado y justificado por una de las partes y podrá dar lugar a la devolución parcial de la financiación correspondiente a la parte no realizada.

9.2 El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, por razones debidamente fundadas, siempre que dicha intención sea comunicada a la otra parte, por escrito, con un preaviso mínimo de 120 días consecutivos.

Cláusula 10.ª (Controversias)

1. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación

entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

2. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre la resolución de cualquier conflicto en el marco del presente Convenio, las posibles discrepancias serán sometidas de acuerdo con las normas del arbitraje internacional, pudiendo las partes recurrir a las autoridades y/o Poderes competentes de sus países, respetando las normas de jurisdicción vigentes.

Cláusula 11.^a (Protección de datos – RGPD)

Los datos personales transmitidos en virtud del presente convenio serán tratados conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD)

Cláusula 12.^a (Vigencia del Convenio)

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su firma. El Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, con antelación al vencimiento de su vigencia y por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Cláusula 13.^a (Versiones auténticas)

Habrà una versión del presente Convenio de Colaboración en portugués y otra en español, siendo todas las versiones igualmente válidas desde el punto de vista jurídico.